

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11 y el Juzgado de Garantías n° 1 de Mercedes, provincia de Buenos Aires, se suscitó la contienda negativa de competencia que se refiere a una causa instruida por irregularidades en la ejecución del llamado Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en este caso, para la edificación de viviendas en el municipio bonaerense de Chivilcoy.

En una causa anterior referida al mismo programa, a la que se acumuló por conexidad la presente causa, tuvo lugar un conflicto de competencia que V.E. dirimió a favor de la justicia provincial, por entender, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General, que el programa prevé la ejecución de las obras por parte de autoridades locales, a las que la Nación les transfiere los fondos necesarios para realizarlas bajo ciertas condiciones, y se reserva facultades de control y auditoría. Con arreglo a ese esquema, la Corte sostuvo el principio general en la materia, que favorece la competencia de las jurisdicciones locales, en tanto los fondos transferidos se han incorporado al patrimonio del ente local al que se destinaron y su uso indebido, por lo tanto, no perjudica de manera directa al Estado nacional (conf. competencia CFP 16728 2016, “Nivello, Germán s/abuso de autoridad”, resuelta el 20 de febrero de 2018, y sus citas).

Se sigue de ello que existe una prioridad de los jueces de provincia para investigar los delitos que pueden haberse cometido en la ejecución de obra pública financiada con fondos incorporados al patrimonio local, sin perjuicio de la intervención que compete a la justicia federal en el supuesto de que surjan en el curso de la investigación elementos que permitan dirigir una imputación concreta contra funcionarios nacionales por su participación en el hecho.

En virtud de lo expuesto y atento el actual estado embrionario del
sumario, opino que corresponde al juez provincial asumir la competencia y profundizar la
investigación de los hechos.

Buenos Aires, 15 de julio de 2019.
ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación